

otro, por un número igual de representantes de la Administración Regional, hasta alcanzar la paridad de miembros.

La Presidencia de cada una de las Subcomisiones, recaerá en el titular del Centro Directivo que ejerza las competencias en materia de personal.

Las Subcomisiones, al igual que ocurre con la Comisión de Acción Social, se regirán por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto al régimen de su funcionamiento.

En cualquier caso, corresponderá a la Comisión de Acción Social, las funciones de coordinación y homogeneización, así como el informe, estudio y propuesta del Plan de Acción Social."

#### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

### Consejería de Economía y Hacienda

#### **6280 Orden de 29 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la plantilla tipo y la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Mediante Orden de 23 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. número 123, de 30 de mayo), se estableció la plantilla tipo de puestos de trabajo de la Administración Pública Regional.

Posteriormente por Orden de noviembre de 1998, de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. número 262, de 12 de noviembre), se modificó elevando el nivel mínimo de complemento de destino del grupo A de funcionarios pasando del 20 al 22.

El proceso racionalizador continuo al que se encuentra sometida la Función Pública Regional y el nuevo marco organizativo de esta Administración Regional que persigue soluciones de flexibilidad y eficacia, a través de la relación de puestos de trabajo, aconsejan la modificación de la plantilla tipo de puestos de trabajo.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2001, ha acordado ratificar el acuerdo anterior y por tanto elevar el nivel mínimo de complemento de destino del grupo B de funcionarios del 18 al 20.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero y en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 46/1990, de 28 de junio, por el que se aprueba el modelo y se dictan normas para la aprobación y modificación de las relaciones de puestos de trabajo, y se configuran las especialidades u opciones de distintos Cuerpos de esta Administración Regional.

DISPONGO:

**Artículo 1.-** Modificar la plantilla tipo de puestos de trabajo aprobada por Orden de 23 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia (B.O.R.M. número 123, de 30 de mayo), asignando a los puestos base del grupo B de funcionarios, el nivel de complemento de destino 20.

**Artículo 2.-** Modificar la relación de puestos de trabajo de las distintas Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Pública de la Región de Murcia, asignando a los puestos base del grupo B de funcionarios, el nivel de complemento de destino 20.

#### Disposición final

La presente Orden tendrá efectos económicos y administrativos de 1 de junio de 2001.

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

#### **6279 Decreto número 50/2001, de 31 de mayo, por el que se delegan competencias en materia de calificación ambiental en el Excelentísimo Ayuntamiento de Archena.**

El artículo 23 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 3.º establece que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá alegar la competencia de calificación ambiental de las actividades comprendidas en el Anexo II de la citada Ley en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten y acrediten disponer de los medios técnicos y personales precisos para el ejercicio de las competencias delegadas.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Archena solicitó, con fecha 15 de diciembre de 2000, la delegación de competencias referidas, que fue tramitada y sobre la que se emitió informe favorable de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 del citado texto legal, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo de 2001.

DISPONGO

Primero.- Competencias cuyo ejercicio se delegan.

Se delegan en el Excelentísimo Ayuntamiento de Archena, de acuerdo con lo solicitado, las competencias autonómicas en materia de calificación ambiental para las actividades comprendidas en el Anexo II de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente.

Segundo.- Condiciones para la instrucción de los expedientes.

Los expedientes para obtención de licencia municipal en los que la calificación ambiental se delega en el

Ayuntamiento seguirán el trámite establecido en los artículos 28 y siguientes de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, con sujeción a las normas reglamentarias que para su desarrollo se dicten y con sometimiento a las instrucciones técnicas que se dicten por parte de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Tercero.- Medidas de control que se reserva la Comunidad Autónoma.

La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, como centro directivo competente en la materia, ejercerá las facultades de control y dirección en el ejercicio de las competencias delegadas, a cuyo efecto realizará las comprobaciones oportunas, y podrá recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal, así como enviar inspectores y formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Cuarto.- Entrada en vigor.

La presente delegación de competencias tendrá efectos al día siguiente al de la publicación del presente Decreto de Delegación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 31 de mayo de dos mil uno.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**6000 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 20 de abril de 2001, relativo a "aprobación definitiva de la modificación 9-R del P.G.O.U. de Alhama de Murcia ampliación de terrenos para sistemas generales (depuradora, planta de transferencia de residuos, etc.) y centro de transportes y servicios logísticos", junto con su normativa urbanística. Expte.: 35/00 de Planeamiento.**

Con fecha 20 de abril de 2001 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación 9-R del P.G.O.U. de Alhama de Murcia Ampliación de Terrenos para Sistemas Generales (Depuradora, Planta de Transferencia de Residuos, etc.) y Centro de Transportes y Servicios Logísticos

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación

Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/198, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas.

#### FICHA DE ÁREA S.G. ZONA 17 SUBZONA 04, ÁREA 01 SERVICIOS GENERALES, DEPURACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

##### DATOS GENERALES

Superf. Total Área 133.640, 45 m<sup>2</sup>.

##### NORMAS URBANÍSTICAS

Usos permitidos

Se permiten los siguientes usos:

- Depuración de aguas residuales
- Planta de transferencia de residuos sólidos urbanos
- Planta de tratamiento de residuos sólidos, con la excepción expresa de residuos agrícolas, industriales y orgánicos, quedando asimismo expresamente prohibida la utilización de este Sistema General como vertedero de residuos.

- Depósito Municipal de vehículos.

- Otras infraestructuras y servicios de titularidad pública.

Condiciones de edificación

Edificabilidad. Sistema General: 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Ocupación de edificación en planta: 10%

Altura máxima edificable: No se fija, si bien cualquier altura que supere los 6 m se deberá justificar técnicamente.

#### FICHA DE ÁREA S.G. ZONA 18 SUBZONA 01, ÁREA 01 SERVICIOS

##### DATOS GENERALES

Superf. Total Área: 148.466, 44 m<sup>2</sup> Zona Verde: 57.984, 61 m<sup>2</sup>

##### NORMAS URBANÍSTICAS

Actuaciones urbanísticas previstas

Programa de Actuación Urbanística y Plan Parcial

Tipo de Edificación

Edificación abierta, con posibilidad de adosamiento lateral o posterior.

Edificabilidad bruta sector

0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>